

**ÁREA FUNCIONAL:** Acción Social

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR MEDIANTE TARJETA MONEDERO DE IMPACTO SOCIAL AÑO 2023**

**1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2012, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Servicios Sociales, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo :

- Atender las necesidades perentorias en materia de Servicios Sociales

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante BOP) núm. 0022012013026 de fecha 13 de junio de 2012.

Por acuerdo de Pleno de fecha de 15 de mayo de 2019, fue aprobada la modificación de las Bases reguladoras por ayudas de necesidades perentorias para anexar la modalidad de ayuda de tarjeta monedero de impacto social del Área de Acción Social, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Regular el funcionamiento de las subvenciones de carácter sociales con la emisión de tarjetas monedero otorgadas por la compra de alimentos de primera necesidad y de higiene personal y del hogar, a las personas del municipio de la Garriga que se encuentren en una situación de vulnerabilidad económica.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 201901886 de fecha 28 de mayo de 2019.

**2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 30.000,00€ e irá con cargo a la aplicación presupuestaria y por la cuantía máxima siguiente:

- Capítulo IV 207 23100 48045 Proyecto alimentos frescos.....30.000,00 €

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

**3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Regular el funcionamiento de las subvenciones de carácter sociales con la emisión de tarjetas monedero otorgadas por la compra de alimentos de primera necesidad y de higiene personal y del hogar, a las personas del municipio de la Garriga que se encuentren en una situación de vulnerabilidad económica.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del período 2023.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Dotar las ayudas de alimentación de una nueva modalidad de pago, consistente en una tarjeta monedero, como prestación económica para cubrir las necesidades básicas, principalmente de alimentación. Por tanto, se trata de una tarjeta de débito con un valor monetario definido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Garriga
- Garantizar el acceso a alimento fresco y otros productos de necesidad básica (higiene personal, pañales, etc.), así como al pago de gastos de farmacia, óptica y/o material escolar a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, por para garantizar una alimentación de calidad, equilibrada y saludable.
- Desarrollar estrategias de atención a las necesidades alimentarias que eviten la estigmatización de las personas, para que puedan escoger libremente los alimentos frescos en establecimientos de su referencia.
- Garantizar los derechos básicos y humanos desde la generación de políticas de fomento de la autonomía, la promoción y la corresponsabilidad de las personas.

#### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

#### **5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Estar empadronadas en el término municipal de La Garriga
- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones
- Comunicar a los servicios sociales municipales las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o unidad familiar de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución
- Destinar la prestación a la finalidad que la motivaron. Con carácter general, el otorgamiento de la ayuda quedará condicionado a la aceptación del plan de trabajo individual y familiar por parte de la persona beneficiaria.

- Justificar la ayuda mediante la presentación mensual de las facturas/ recibos acreditativas del gasto
- Comunicar a los servicios sociales del Ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la misma finalidad
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de La Garriga y facilitar la información y documentación que sea requerida
- Mantener el empadronamiento y residencia efectiva en el municipio de La Garriga durante el tiempo de percepción de la ayuda.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

## **6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud**

### **1.- Personas físicas**

- 1) Formulario específico de solicitud que incluye el consentimiento del tratamiento de datos personales
- 2) DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal
- 3) En el caso de representación legal de la persona solicitante, poderes de representación y/o documentación que le acredite
- 4) Documentación acreditativa de la situación económica de la unidad familiar
- 5) Otros documentos requeridos por el personal técnico

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante en el caso de presentación presencial.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

### **7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 10 de diciembre de 2023.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 6, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad en el caso de presentación presencial.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 6, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de forma presencial, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

## **FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

### **Telemáticamente en:**

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat). Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, cumplimentar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para realizar trámites telemáticamente es necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "[Identidad digital](#)" de la web municipal.

En el caso de personas físicas también se pueden presentar de forma **Presencial** a:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA  
Plaza de la Iglesia, 2  
08530 La Garriga  
Tel. 93 860 50 50  
Fax. 93 871 82 81

Horario: de lunes a viernes laborables de 9:00h a 14:00h.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las demás formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

### **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

### **9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Acción Social.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre

delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

### **10.- Plazo de resolución y de notificación**

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

### **11.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

### **12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:

- La necesidad de la ayuda económica debe ajustarse a la tipología de las ayudas establecidas en esta normativa y sólo se puede pedir cuando aparezca en la familia o unidad personal una situación de necesidades/urgencia social.
- La valoración de los criterios económicos se realizará comparando la renta personal con el IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples), el resultado indicará el porcentaje de reducción a aplicar.
- Los criterios económicos se valorarán en función de la renta personal de los miembros de la unidad familiar.
- Para el cálculo de la renta personal se contabilizarán los ingresos existentes en el núcleo familiar, aplicándose la siguiente fórmula:

RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR-GASTOS DE VIVIENDA  
(Topall 600 €)

X=RENTA PERSONAL= \_\_\_\_\_  
NÚMERO DE PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Los gastos de vivienda se refieren al alquiler o hipoteca del piso, el importe máximo a considerar no puede superar los 600 euros mensuales, cantidad que podrá variar en función del IPC que se revisará, cada año de acuerdo con el índice interanual de diciembre.

### **13.- Plazo de justificación**

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse y aprobarse, como máximo, con fecha 20 de diciembre de 2023.

### **14.- Revocación**

El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

### **15.- Medios de notificación y publicación**

1.- Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.-Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de La Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

3.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.-Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.-El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

6.-De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

7.-Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

8.-En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

#### **16.- Protección de datos de carácter personal**

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y con la finalidad de atender la solicitud y de gestionar y tramitar estas subvenciones de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el título III de la ley 19/2014, de 29 de diciembre , de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno , se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de la Garriga Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50 <a href="mailto:oac@ajlgarriga.cat">oac@ajlgarriga.cat</a>
Delegado de protección de datos	<a href="mailto:dpd@ajlgarriga.cat">dpd@ajlgarriga.cat</a> Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50
Finalidad del tratamiento	Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva
Base jurídica	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Garriga, ordenanza municipal G22
Categoría de datos	Datos identificativos : nombre y apellidos, dirección postal, electrónica y teléfono

Personas destinatarias de cesiones o transferencias	Los datos facilitados por el otorgamiento de esta subvención no se comunicarán a terceros ni se transferirán fuera de la Unión Europea
Plazo de conservación de los datos	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de subvenciones
Derechos de las personas interesadas	<p>Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica <a href="https://www.lagarriga.cat/seu-electronica/informacio-oficial/proteccio-de-dades/">https://www.lagarriga.cat/seu-electronica/informacio-oficial/proteccio-de-dades/</a> o presencialmente en las oficinas de la Oficina de Atención a la Ciudadanía.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en el que tenga su residencia habitual, puesto de trabajo o puesto de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe el RGPD, siendo en Cataluña el APDCAT la autoridad de referencia <a href="https://seu.apd.cat/ca/tramits/denuncia">https://seu.apd.cat/ca/tramits/denuncia</a> <a href="https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamaciones">https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamaciones</a></p>

## **17.- Régimen jurídico**

1.- La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de mayo de 2019.

2.- En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Alcaldía, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.